

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.30.01	PÁGINA 1 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS

REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.30.01	PÁGINA 2 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ÍNDICE

		Pág.
Título I	Disposiciones Generales	3
Título II	Del Reconocimiento de Estudios	4
Título III	De las Evaluaciones y Promoción	5
Título IV	Del Egreso y Proceso de Graduación	7
Título V	De los Requisitos para Obtener Grados Académicos	8
Título VI	De la Pérdida de la Calidad de Estudiante Regular	8
Título VII	Disposiciones Finales	10

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.30.01	PÁGINA 3 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento establece las normas por las cuales se regirá los derechos, deberes, responsabilidades, permanencia, evaluación, promoción, egreso, graduación y beneficios de los/as estudiantes que cursen un programa de Magíster o Doctorado que se dicte en la Universidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas especiales que puedan contener la Normativa que regula el funcionamiento de los programas.

Artículo 2º: Las situaciones de carácter individual que afecten a los/as estudiantes, deben ser presentadas por la persona afectada directamente a la Dirección del Programa al que pertenece.

Para su aplicación, este reglamento se complementará con manuales de procedimientos, los que se entenderán partes integrantes del mismo.

Artículo 3º: Se considera estudiante de Magíster o Doctorado a quien cumpla los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la documentación que se le requiera y haber aprobado los procesos de selección correspondientes.
- b. Haber suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales que define los derechos y obligaciones de los/as estudiantes y de la Universidad.
- c. Haber pagado los derechos de matrícula y aranceles, en la forma establecida en el contrato de prestación de servicios educacionales.

Artículo 4º: Una vez matriculado/a en el programa de su elección y cualquiera que haya sido el modo de ingreso, no podrá cambiarse voluntariamente del plan de estudio al cual originalmente quedó adscrito/a.

Artículo 5º: Las unidades que corresponda, deberán incluir en sus procedimientos a los/as estudiantes de Magíster y Doctorado, con apoyos, beneficios y nivel de atención socio afectivo.

Artículo 6º: Podrán matricularse quienes sean seleccionados/as en el programa respectivo, que hayan sido aceptados/as en el proceso de admisión y que hayan cumplido con los requisitos de orden académico, administrativo y financiero exigidos por la Universidad.

Artículo 7º: El período académico podrá ser anual o semestral. Los/as estudiantes tendrán una carga obligatoria que será establecida en los planes de estudios, conforme al número de créditos estipulados. Las excepciones a esta norma serán resueltas por la Dirección del Programa respectiva.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.30.01	PÁGINA 4 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TÍTULO II

DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Artículo 8°: La solicitud de convalidación de asignaturas será debidamente ponderada, a fin de determinar si estas procedieren. Aceptadas las postulaciones y convalidaciones, si procedieren, se determinarán las asignaturas que el/la postulante podrá inscribir en el período y programa respectivo.

Artículo 9°: Los/as estudiantes que hubieren aprobado asignaturas en otros programas de Magíster y Doctorados en universidades o centros de educación superior distintos a la Universidad Bernardo O'Higgins, podrán solicitar la convalidación de dichos cursos.

Se entiende, por convalidación, el reconocimiento de la validez de asignaturas aprobadas en programas similares, en universidades nacionales o extranjeras, cuando sus contenidos también integran asignaturas del plan de estudios del programa de Magíster y Doctorados al que postula.

Para estos efectos, las asignaturas convalidables deben tener similares objetivos y, a lo menos, un 75% de coincidencia en sus contenidos programáticos. Se exceptúa de dicho porcentaje a las asignaturas electivas, en la medida que correspondan a las mismas áreas del conocimiento o temáticas o disciplinares que desarrolla el programa.

Artículo 10°: Las asignaturas convalidables de la universidad de la cual se proviene, deben representar un número de horas presenciales y de trabajo autónomo del/la estudiante no inferior al 60% de las horas correspondientes al valor en créditos de la respectiva asignatura del programa de la Universidad Bernardo O'Higgins al que se postula.

No se podrá convalidar más del 15% del total de las asignaturas de un programa. Además, las asignaturas que se postule a convalidación no podrán haberse cursado con una antigüedad mayor a 5 años.

Las posibilidades de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación para ningún programa de Magíster y Doctorado.

Las convalidaciones serán declaradas por resolución de la Vicerrectoría respectiva, a propuesta de la Dirección del programa.

Artículo 11°: Los/as estudiantes que hubieren cursado y aprobado asignaturas pertenecientes a un diplomado conducente a magíster impartido por la Universidad, podrán solicitar la homologación de tales asignaturas, con un máximo de 2 años de antigüedad, a condición que la Universidad imparta esos programas a la fecha de la homologación y sujeto al porcentaje definido en el Artículo 10° precedente.

Tales homologaciones serán declaradas por resolución de la Vicerrectoría Académica, a propuesta de la Dirección respectiva. La calificación, o su equivalencia, obtenida en la institución de origen o en los programas de la Universidad, será considerada en el promedio de notas del programa respectivo.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.30.01	PÁGINA 5 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TÍTULO III

DE LAS EVALUACIONES Y PROMOCIÓN

Artículo 12°: Se entiende por evaluación el sistema normal de medición del trabajo académico del estudiantado. La evaluación debe ser propia de la formación académica de nivel de Magíster y Doctorado otorgada por el programa.

Artículo 13°: Será obligación de la Dirección del Programa velar por el cumplimiento de los controles académicos y por su oportuna evaluación, debiendo enviar a la Dirección pertinente las actas de notas correspondientes.

Artículo 14°: Las calificaciones, para fines de registro, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con dos decimales.

Artículo 15°: La calificación mínima de aprobación será de cuatro coma cero (4,0) para las asignaturas de cada programa.

Artículo 16°: Las pruebas y entregas de trabajos son obligatorias y en los plazos estipulados por cada académico/a. El/La estudiante que no se presente a una instancia de evaluación o no cumpla con la entrega de trabajos dentro de los plazos fijados, será calificado/a con la nota mínima uno coma cero (1,0).

Artículo 17°: Será responsabilidad del/la estudiante el constatar y asegurar que los trabajos y/o evaluaciones enviadas en forma electrónica a los/as académicos/as hayan efectivamente llegado a destino.

Artículo 18°: La nota final de una asignatura, será la resultante del promedio ponderado de las calificaciones correspondientes a las formas de evaluación aplicadas y determinará la aprobación o reprobación de la asignatura o actividad respectiva.

Si la nota final de asignatura fuere inferior a cuatro coma cero (4,0), el/la estudiante podrá rendir una prueba recuperativa, según lo establecido en el artículo 19° y siguientes, en la fecha que determine la Dirección del Programa respectivo.

Quien repruebe una asignatura, deberá inscribirla y cursarla por segunda vez. Si nuevamente reprobare, podrá presentar una solicitud de gracia a la Dirección del Programa, excepto en el caso de los programas de Doctorado.

Párrafo I: Pruebas recuperativas

Artículo 19°: En un período lectivo (anual o semestral), la evaluación aprobatoria de cada asignatura contemplará, además de las instancias normales planificadas, una prueba recuperativa.

La prueba recuperativa corresponde a una instancia formal que pone a disposición del estudiantado, la posibilidad de rendir una prueba que reemplazará una nota de aquellas contempladas para el cálculo del promedio. No obstante, el reemplazo de la nota sólo se aplicará para evaluaciones de

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.30.01	PÁGINA 6 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

instancias teóricas. Los Programas de Doctorado se registrarán por su propia reglamentación en esta materia.

Obligatoriamente deberá rendir esta prueba, el/la estudiante que, por cualquier circunstancia, le falte una nota.

Artículo 20°: Se aplicará sólo una prueba recuperativa por cada asignatura. En situaciones especiales y con la aprobación de la Dirección del Programa, la prueba recuperativa podrá reemplazar hasta dos notas faltantes.

Párrafo II: La asistencia

Artículo 21°: El estudiantado tendrá que cumplir con la asistencia mínima establecida en las Normativas de cada Programa en el cumplimiento del plan de estudios específico.

Artículo 22°: Para el caso de inasistencia a una evaluación, deberá presentar la documentación dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de la evaluación respectiva, al/la docente de la asignatura y al/la Coordinador/a del Programa.

Artículo 23°: La justificación de inasistencia a evaluaciones, no exime de cumplir con las evaluaciones.

Párrafo III: Asignatura por tutorías

Artículo 24°: En el caso que el programa no tenga una siguiente versión abierta, el/la estudiante podrá optar a cursar la asignatura pendiente mediante tutoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25° y 26°.

Artículo 25°: En el caso que el/la estudiante que ha reprobado una asignatura no desee esperar la próxima versión en que se impartirá el programa para cursarla, podrá solicitar, previo pago del arancel fijado para cada caso, cursarla mediante tutoría, debiendo tener todas sus obligaciones financieras con la Universidad al día.

Artículo 26°: El/La estudiante puede solicitar cursar bajo la modalidad de tutoría, solo hasta un 25% del total de las asignaturas del programa que esté realizando.

Si, por algún motivo, el programa del que el/la estudiante hubiere hecho suspensión no se está dictando, podrá esperar hasta la siguiente versión del programa, o en su reemplazo solicitar el acceso a la modalidad a tutorías, cuyo arancel será de cargo de quien lo solicite.

Artículo 27°: La tutoría, considerará las mismas materias de la asignatura original del programa, con un nivel también equivalente de evaluaciones, pero podrá adoptar formatos y modalidades distintas en cuanto a la forma de impartirse.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.30.01	PÁGINA 7 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TÍTULO IV

DEL EGRESO Y PROCESO DE GRADUACIÓN

Artículo 28°: Adquiere la calidad de egresado/a en un Programa de Magíster, el/la estudiante que ha aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente y ha dado cumplimiento a las obligaciones académicas, administrativas y financieras con la Universidad.

En los Programas de Doctorado, adquiere la calidad de egresado/a, el/la estudiante que ha aprobado todas las asignaturas del plan de estudios y que ha aprobado su proyecto de tesis doctoral y su examen de candidatura. Una vez egresado/a, es considerado en ciclo final, que es el período que media entre el egreso y la obtención de su grado académico.

En los Programas de Magíster, sean de orientación académica o profesional, los/as estudiantes deberán completar su proceso de graduación en un máximo de seis semestres desde que ingresó al respectivo programa. Será causal de eliminación el no finalizar el programa en el plazo establecido.

En los Programas de Doctorado, el/la estudiante deberá completar su proceso de graduación en un máximo de diez semestres desde que ingresó al respectivo programa. En caso contrario quedará eliminado del programa.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el/la estudiante podrá solicitar por única vez, una prórroga por un periodo máximo de dos semestres, para culminar su proceso de graduación.

Artículo 29°: Dependiendo de la naturaleza del Programa de Magíster y Doctorado, la actividad de graduación tendrá diferentes requisitos para su aprobación.

Artículo 30°: Para un Programa de Magíster de orientación académica, la actividad de graduación consistirá en una tesis u otra actividad de creación o investigación. Para un Programa de Magíster de orientación profesional, la actividad de graduación consistirá en un trabajo final (proyecto, tesina, informe o artículo de estudio o experiencia aplicada). Para ambos casos debe encontrarse dentro de las líneas de investigación desarrolladas para el Programa y que permita al/la estudiante demostrar individualmente que ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias de este nivel.

Artículo 31°: En los Programas de Doctorado, la actividad de graduación consistirá en una tesis, que debe encontrarse dentro de las líneas de investigación desarrolladas para el programa y que permita al/la estudiante demostrar individualmente que ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias de este nivel.

Artículo 32°: Todo el proceso de graduación, así como el previo relativo a la aprobación del trabajo de grado se encontrará regulado en detalle, para cada caso, en la Normativa de cada Programa.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.30.01	PÁGINA 8 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 33º: Corresponde exclusivamente al/la Rector/a conferir los grados académicos que otorgue la Universidad, lo que hará previa proposición de la Vicerrectoría respectiva.

Artículo 34º: Todo/a egresado/a de la Universidad, podrá obtener el grado académico que le corresponda, siempre que cumpla copulativamente, con los siguientes requisitos:

- a. Haber sido estudiante regular de alguno de los Programas impartidos en la Universidad, hasta la fecha en que terminó su proceso de graduación.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas y actividades académicas de graduación, comprendidas en el correspondiente plan de estudio.

Artículo 35º: Una vez finalizadas y aprobadas las actividades de graduación, el/la estudiante iniciará el proceso para obtener el grado a través de su intranet personal.

Artículo 36º: Lo dispuesto en los artículos anteriores del Título V: De Los Requisitos Para Obtener Grados Académicos, será regulado en un Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Títulos y Grados común para todos/as los/as estudiantes.

TÍTULO VI

DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

Párrafo I: Causas de la pérdida de calidad de estudiante regular

Artículo 37º: Serán causales de sanción, reprobación, suspensión y/o pérdida (eliminación) de la calidad de estudiante regular de un programa, según corresponda, quienes incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de las obligaciones financieras para con la Universidad.
- b. Incumplimiento de los plazos en los préstamos de libros de la biblioteca.
- c. Por motivos académicos, es decir por incumplimiento de las exigencias del plan de estudios.
- d. Por no cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia a clases, establecido por cada Programa.
- e. Por graves faltas a la ética, la moral y/o las buenas costumbres.
- f. Por faltas, acciones u omisiones que se encuentren establecidas por ley y que se realicen en contra de los/as colaboradores, servicios o bienes de la Universidad.
- g. Por mal uso de las dependencias, equipos o, en su caso, plataforma de educación a distancia, que por motivo de sus estudios le sean facilitados.
- h. Por actos del/la estudiante que impliquen plagio o atenten contra la probidad y ética académica y científica.

<p>UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA</p>	<p>REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.30.01</p>	<p>PÁGINA 9 DE 11 VERSIÓN 5.0</p>	<p>ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA</p>
-------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Artículo 38°: Los/as estudiantes regulares que no den cumplimiento a sus obligaciones financieras con la Universidad quedarán privados del derecho a presentarse a rendir pruebas y/o exámenes, mientras permanezcan en la situación de incumplimiento.

Artículo 39°: Una vez resuelta la pérdida de la calidad de estudiante regular, por parte de la Vicerrectoría Académica, se notificará de la resolución al/la estudiante, a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y a las Direcciones que corresponda, para la tramitación correspondiente.

Párrafo II: Retiro temporal y renuncia

Artículo 40°: El retiro temporal de los estudios, es la interrupción autorizada de un período académico modular, semestral o anual (según el caso), en que el/la estudiante se encuentra matriculado/a.

Artículo 41°: Para solicitar retiro temporal, será necesario acreditar no tener obligaciones académicas y administrativas pendientes para con la Universidad y haber cursado, a lo menos, un período académico del programa. La solicitud deberá presentarse a la Dirección respectiva.

Artículo 42°: Cuando se trate del primer retiro temporal, el/la estudiante podrá solicitarlo explicando sus fundamentos y no podrá comprender un plazo superior a dos períodos académicos consecutivos. Si por excepción, el/la estudiante necesitare prorrogar el retiro temporal deberá solicitarlo con fundamento plausible y se concederá sólo en casos muy calificados.

Artículo 43°: La renuncia a un programa es el acto mediante el cual un/a estudiante, en forma voluntaria, solicita el retiro del mismo. La renuncia se presentará en la Dirección respectiva, según se trate de Magister o Doctorado, la que informará a la Vicerrectoría Académica, quien deberá pronunciarse, teniendo en cuenta los antecedentes que entregue la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Artículo 44°: Las renunciaciones, sólo podrán hacerse efectivas una vez cerrado el respectivo período académico en curso. El/La estudiante deberá presentar las razones fundadas de su renuncia, con documentos oficiales que acrediten los motivos.

Artículo 45°: La renuncia del/la estudiante no importa el cese del cumplimiento de sus obligaciones financieras para con la Universidad, las cuales se mantendrán vigentes y no procederá devolución alguna por dicho concepto, debiendo el/la, cumplirlas a cabalidad. Consecuente con lo anterior, no procederá devolución alguna por concepto de matrícula, arancel u otros que adeude a la Universidad con ocasión o causa del Programa de Magíster o Doctorado.

Párrafo III: Reincorporación y reingreso

Artículo 46°: Se entiende por reincorporación, el acto por el cual un/a estudiante de la Universidad, en situación de retiro temporal y/o deserción, solicita reingresar al mismo Programa donde se matriculó.

Artículo 47°: El/La estudiante deberá presentar una solicitud de reincorporación en el formulario correspondiente una vez transcurrido el plazo para el cual se acogió el retiro temporal. En casos especiales, podrá, de la misma forma, solicitar por única vez, la ampliación del plazo, el que no podrá ser superior a dos años, contado desde la fecha de término de la primera solicitud.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.30.01	PÁGINA 10 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Artículo 48°: Toda solicitud de reincorporación deberá ser gestionada por la Vicerrectoría Académica y visada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a fin de validar que no existan impedimentos académicos, administrativos o financieros. Verificado lo anterior, la Vicerrectoría Académica expedirá una resolución autorizando la reincorporación y matrícula para el reingreso del/la estudiante.

Artículo 49°: El reingreso, es el acto por el cual un/a estudiante de la Universidad, que debió discontinuar sus estudios, se reintegra a su respectivo Programa, reconociendo la totalidad de los registros académicos históricos para seguir sus estudios interrumpidos, siempre que se respeten las normas señaladas sobre plazos máximos de retiro temporal.

Artículo 50°: Al término de cada retiro temporal, cualquiera fuese el plazo autorizado, el/la interesado/a deberá reintegrarse a la Universidad y cursar el período académico siguiente, debiendo asumir cualquier cambio curricular que se hubiere producido en el intertanto.

Artículo 51°: El/La estudiante que se hubiere ausentado de la Universidad sin haber tramitado el retiro temporal de estudios o la prórroga del mismo, o se ausentare de la Universidad, no obstante, haber sido denegada su solicitud deberá presentar una petición fundada a la Vicerrectoría Académica a fin de recabar la autorización de reingreso.

El pronunciamiento de la Vicerrectoría Académica será vinculante y determinante para efectos de aprobar o rechazar el reingreso solicitado, teniendo, especialmente, a la vista la valoración de los fundamentos esgrimidos por el/la estudiante.

Párrafo IV: Transferencia de programa

Artículo 52°: La transferencia, es el acto en virtud del cual el/la estudiante se cambia de un programa de Magíster a otro dentro de la misma Universidad. En ningún caso, podrán aprobarse traslados de estudiantes eliminados y/o exmatriculados de otros Programas. Las transferencias sólo se aprobarán una vez concluido un período académico.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53°: Las infracciones y/o faltas cometidas, no contempladas en el presente reglamento, serán conocidas, investigadas y sancionadas en conformidad al Reglamento de Conducta de los/as Estudiantes de la Universidad, que para estos efectos tendrá aplicación supletoria.

Artículo 54°: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas de conformidad al Reglamento de Estudios, en lo que resulte pertinente.

Artículo Final: Las situaciones no previstas por el presente reglamento serán resueltas por el/la Vicerrector/a Académico/a, quien determinarán los procedimientos e instrucciones para su cumplimiento.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.30.01	PÁGINA 11 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Artículo Transitorio: El plazo establecido en el inciso tercero del artículo 28º del presente reglamento, no será aplicable a los estudiantes egresados de las cohortes de ingreso 2017, 2018, 2019 y 2020 quienes, en todo caso, deberán completar su proceso de graduación hasta el 31 de diciembre del año 2024. Vencido este plazo quedarán definitivamente eliminados del programa respectivo.